

CONSTANCIA SECRETARIAL: veinte (20) de octubre de 2020, A despacho de la señora Jueza, informando que conforme lo requerido por el despacho, el apoderado actor reportó los abonos realizados por la promotora dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2019-00596-00.

En lo que respecta al memorial allegado por el apoderado actor, el correo del que fue remitido corresponde al que el apoderado tiene registrado en el Registro Nacional de Abogados.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso Ejecutivo instaurado por la Corporación Funianfuturo contra Lina Marcela Flórez Sánchez y Blanca Ligia García García, radicado con el No. 17001-40-03-011-2019-00596-00.

El apoderado actor, en cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho, reportó los abonos realizados por la ejecutada Blanca Ligia García, se ordena agregar dicho memorial y tener en cuenta en la oportunidad correspondiente los abonos reportados por la parte actora por un total de \$1.700.000. También fue requerida la parte activa a fin de que informara sin con los abonos efectuados se podía dar por terminado el presente asunto sin hacer pronunciamiento al respecto.

De otro lado, la ejecutada allegó liquidación de crédito¹ a fin de dar por terminado el proceso, sumado a un memorial² donde reitera su solicitud de terminación y que en el evento de ser necesario está dispuesta a hacer el pago del excedente correspondiente.

Visto lo anterior, antes de resolver sobre la terminación, córrase traslado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada por la ejecutada Blanca Ligia García, lo anterior de conformidad con el contenido del inciso 3º del artículo 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

¹ Folio 003 del expediente digital

² Folio 011 del expediente digital

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d0f4aa637b3084837424dd0c99f9d9d8d34d81ef783d5157e717540f25

Documento generado en 20/10/2020 02:41:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>